



México, D. F., a 24 de junio de 2014

A todos los participantes de la Licitación Pública Nacional No. LO-009000988-N9-2014, relativa a "Construcción del tramo ferroviario "Zinacantepec - kilómetro 36+150" de 36.150 kilómetros de longitud, con inicio en el kilómetro 0+000 y terminación en el kilómetro 36+150, en el Estado de México, el cual forma parte del proyecto integral de transporte de pasajeros "Tren Interurbano Toluca-Valle de México". Se les hace de su conocimiento lo siguiente:

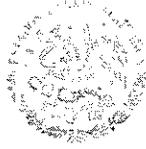
Con fundamento en lo establecido en el segundo párrafo del artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, donde se establece "...Cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por la convocante, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, ... se notificará a los licitantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación,..."

En consecuencia, se hace del conocimiento de los licitantes que en el apartado I Reseña Cronológica de los actos del procedimiento" del Fallo de fecha 20 de junio de 2014 correspondiente a la Licitación Pública Nacional No. LO-009000988-N9-2014 existen errores en los apartados 1.4 párrafo segundo, y 6 (foja 3) que no afecten el resultado de la evaluación realizada por la convocante, los cuales se corrigen en los términos que más adelante se indican, los cuales

Apartado 1.4, párrafo segundo **DICE**

"...

El acto de presentación y apertura de propuestas fue presidido por el Mtro. Enrique Schroeder Sánchez, Director General Adjunto de Regulación Económica, facultado mediante el oficio 4.3.-341/2014, de fecha 19 de marzo de 2014, quien fue acompañado por los servidores públicos Lic. Víctor Manuel Silva Chávez Director de Tarifas, Lic. Cecilia Loaiza Cisneros Subdirectora de Proyectos Ferroviarios, Lic. Ignacio Antonio Vidal Luna Subdirector de Operación y Vigilancia de Transporte Multimodal, todos ellos adscritos a la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal, así como los



representantes del Sistema del Tren Eléctrico Urbano Ing. Luis Miguel Fontes Bracamontes, del Centro S.C.T. Jalisco Lic. Julio Tirado Cañedo y el Lic. César Arias Santiago de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

...”

**Apartado 1.4, párrafo segundo DEBE DECIR:**

“...

*Las Juntas de Aclaraciones fueron presididas por el Mtro. Enrique Schroeder Sánchez, Director General Adjunto de Regulación Económica, facultado mediante el oficio 4.3.-341/2014, de fecha 19 de marzo de 2014, quien fue acompañado por los servidores públicos Lic. Javier Izquierdo Lara, Director de Planeación, Evaluación y Seguimiento de Proyectos Ferroviarios, Ing. Gerardo Miranda Salanueva, Director de Coordinación Técnica de Programas; el Lic. Ignacio Antonio Vidal Luna, Subdirector de Operación y Vigilancia del Transporte Multimodal, todos ellos adscritos a la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal.*

...”

El error que por este medio se corrige consiste en el nombre y cargo de uno de los servidores que asistieron en las Juntas de Aclaraciones, lo cual en nada afecta el sentido y alcance de la evaluación de las propuestas formuladas

**Apartado 6 (foja 3) DICE**

“...

**6. Testigo social.**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos los 27 BIS de la LOPSRM; en relación con lo establecido en los artículos 52, 54, 55, 56 y 57 del RLOPSRM se solicitó a la Secretaría de la Función Pública la intervención de un testigo social, quien mediante oficio número UNCP/309/BMACP/0134/2014, emitido el 18 de febrero de 2014 por el Licenciado Luis Miguel Domínguez López, Titular de la Unidad



de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública designó como Testigo Social para este procedimiento de contratación pública al Ing. Alfonso Ramírez Lavin, Testigo Social PF 027

**Apartado 6 (foja 3) DEBE DECIR**

"...

**1.6. Testigo social.**

*En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos los 27 BIS de la LOPSRM; en relación con lo establecido en los artículos 52, 54, 55, 56 y 57 del RLOPSRM se solicitó a la Secretaría de la Función Pública la intervención de un testigo social, quien mediante oficio número UNCP/309/BMACP/0134/2014, emitido el 18 de febrero de 2014 por el Licenciado Luis Miguel Domínguez López, Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública designó como Testigo Social para este procedimiento de contratación pública al Ing. Elías Sabab Hadadd, Testigo Social PF011.*

..."

El error en este caso consiste en el número del antecedente de la reseña cronológica y el nombre del testigo social que fue designado en el oficio UNCP/309/BMACP/0134/2014, oficio éste que fue correctamente descrito.

Sin otro particular, reitero a Ustedes la seguridad de mi distinguida consideración

Atentamente

El Director General Adjunto

  
Mtro. Enrique Schroeder Sánchez